



VISADO DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA

Los ciudadanos procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea, que deseen residir y trabajar en España, deberán obtener previamente una oferta de trabajo y la autorización de residencia y trabajo correspondiente. Para la tramitación del visado, deberán presentar original y copia de la siguiente documentación:

- **Impreso de solicitud de visado nacional** cumplimentado y firmado.
- **Una fotografía** reciente, en color, con el fondo claro, liso y uniforme, tomada de frente y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que impida la identificación de la persona.
- **Pasaporte** en vigor con vigencia mínima de 1 año desde la presentación de la solicitud de visado.
- **Documentación acreditativa de su residencia en los Países Bajos** (permiso de residencia permanente, permiso de trabajo, permiso de estudios, etc.).
- **Autorización de residencia y trabajo.**
- **Certificado médico** expedido por su médico de cabecera formulado en los siguientes términos: *"Este certificado médico acredita que el Sr. / Sra. [...] no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005 incluido el COVID-19."* Si el certificado se hace en idioma distinto del español, deberá aportarse traducción jurada.
- **Certificado negativo de antecedentes penales**, expedido por las autoridades del país o países en los que haya residido durante los últimos 5 años, incluyendo los Países Bajos (para este país se denomina VOG y puede solicitarse en el Ayuntamiento correspondiente). Este certificado debe tener como máximo tres meses de antigüedad.

Los documentos extranjeros deben ser traducidos al español. Tanto el documento como la traducción deberán estar apostillados.

La tasa por la tramitación de este visado es de 60€, y pueden existir además tasas de reciprocidad para determinados países, como es el caso de Canadá y EE.UU. El coste debe ser abonado en el momento de su solicitud.

Los solicitantes deberán presentarse **PERSONALMENTE** en las oficinas de este Consulado General, previa solicitud de cita.